

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL –CORPONOR**

Resolución N° **521** de **01 AGO 2024**

"Por el cual se hace un nombramiento Provisional"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 del numeral 5 de la ley 99 de 1993, establece que es función del Director General ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que " (...) en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".

Que, el Decreto- Ley 760 del 17 de marzo de 2005 "Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones", conforme a lo preceptuado en el artículo 44, dispone que en vacancias temporales generadas por el encargo se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad.

Que, el mismo artículo transitorio señala que "el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de legibles vigente que pueda ser utilizada".

Que, en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, existe una vacante temporal del empleo de Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 11, cuyo titular es el funcionario ARIAS GENESIS WANDA GERALDINE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.092.359.007, quien se encuentra encargada en un empleo de mayor jerarquía.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Resolución N° 521 de 01 AGO 2024

“Por el cual se hace un nombramiento Provisional”

Que verificada la planta de personal de Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, no se encontró ningún empleado con derechos de carrera que cumpliera con las condiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado del empleo.

Que, el Secretario General de CORPONOR, mediante constancia, indica que analizada la hoja de vida de la Señora SANDRA ARDILA CACERES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.380.865, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 11, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal y demás normas y disposiciones concordantes, además que la entidad no cuenta con personal para ser encargado de estas funciones.

Que, por necesidad del servicio, es indispensable proveer el cargo de vacante temporal de Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 11, para garantizar la eficiente prestación del mismo, por lo que es procedente el nombramiento con carácter de provisionalidad a SANDRA ARDILA CACERES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.380.865.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

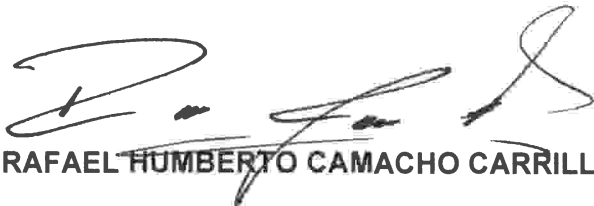
ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter de Provisionalidad a la Señora SANDRA ARDILA CACERES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.380.865, en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 11, de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, mientras su titular ARIAS GENESIS WANDA GERALDINE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.092.359.007, regresa a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia del año 2024; La asignación mensual es la correspondiente al código 4044, grado 11.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de

02 AGO 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró y Revisó:	Ana María Serrano Reyes	Asesor Talento Humano	
Revisó:	Jorge Enrique Pinzón Dueñas	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

REPUBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

En la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, se presentó al Despacho del Director General, SANDRA ARDILA CACERES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.380.865 con el fin de tomar posesión del cargo de Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 11, siendo nombrado (a) mediante Resolución

521 **01 AGO 2024**

El (la) señor (a) SANDRA ARDILA CACERES prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso (a) en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

La presente acta posesión tiene efectos fiscales a partir del **02 AGO 2024**

QUIEN POSESIONA



EL POSESIONADO

SANDRA ARDILA CACERES